

### **Corte Suprema, 3 de mayo de 2010**

*Mitsy Grenett con Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.*

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Rol N°</b>              | 2746-2010  |
| <b>Recurso</b>             | Casación en el fondo   |
| <b>Resultado</b>           | Inadmisible  |
| <b>Voces</b>               | Recurso de casación en policía local   |
| <b>Normativa relevante</b> | Artículo 38 de la Ley N°18.287, artículo 50 B de la Ley N°19.496 y artículo 782 del Código de Procedimiento Civil. |

#### **Resumen**

Mitsy Grenett deduce denuncia infraccional y demanda civil en contra de la sociedad Empresa Eléctrica de Antofagasta ante el Juzgado de Policía Local de Calama, el cual resolvió acoger, con costas, la denuncia y la demanda, condenando a la empresa a pagar a beneficio fiscal una multa de doscientas unidades tributarias mensuales y a pagar a la actora la cantidad de diez millones de pesos como indemnización de perjuicios.

La Empresa deduce recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta, la cual resuelve revocar la sentencia apelada, y en su lugar, rechazar la denuncia y demanda interpuestas por Mitsy Grenett.

Contra esta última sentencia, la demandante deduce recurso de casación en el fondo, el cual es declarado inadmisibile por la Corte Suprema.

#### **Hechos**

No consigna.

#### **Cuestión jurídica**

Corresponde realizar un examen de admisibilidad del recurso de casación en atención al artículo 782 del Código de Procedimiento Civil.

#### **Decisión**

2° Que dicho arbitrio procesal no será admitido a tramitación, pues el artículo 38 de la Ley N°18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, aplicable en la especie por remisión del artículo 50 B de la Ley N°19.946, dispone que no procederá el recurso de casación en los juicios de policía local. Y visto además, lo dispuesto en el artículo 782 del Código de Procedimiento Civil, se declara inadmisibile el recurso de casación en el fondo interpuesto en lo principal de fojas 187. Regístrese y devuélvase. Rol N°2746-10.

### **Comentario**

Se trata de uno de tantos fallos que vienen a confirmar algo que está expresamente señalado en la ley, esto es, que no procede el recurso de casación en juicios iniciados en policía local.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar del fallo de la Corte de Apelaciones que, en el caso sub lite procede aplicar las normas de la Ley General de Servicios Eléctricos por ser una norma especialísima, resolviendo así un conflicto de *lex specialis* entre dicha normativa y la Ley N°19.496 (considerandos segundo y sexto, Rol 112-2009, Corte de Apelaciones de Antofagasta).